

RESOLUCIÓN 395 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos de Funcionamiento e Inversión y Recursos de Capital del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, para la vigencia fiscal de 2024

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Decretos 1686 del 30 de noviembre de 2001 y 2618 del 20 de diciembre de 2002,

CONSIDERANDO:

Que La Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, mediante Ordenanza No. 023 del 12 de diciembre de 2023, "Por la cual se expide el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento para la vigencia Fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones", dentro de la cual le fue asignada al Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$10.507.653.411.00) M/CTE.**

Que la Junta Directiva del Instituto de Tránsito de Boyacá, mediante Acuerdo No. 010 del 19 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto de Rentas, Gastos de Funcionamiento e Inversión y Recursos de Capital del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, para la vigencia fiscal 2024 por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$10.507.653.411.00) M/CTE.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Tránsito de Boyacá, para la vigencia fiscal del 2024 en la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$10.507.653.411.00) M/CTE.**, según el siguiente detalle.

INGRESOS

1	Ingresos	10.507.653.411
1.1	Ingresos Corrientes	10.504.008.834
1.1.02	Ingresos no tributarios	10.504.008.834
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	8.225.272.279
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	8.225.272.279
1.1.02.02.102.01	Cambio de Color	49.125.438
1.1.02.02.102.02	Cambio de Empresa	7.329.960
1.1.02.02.102.03	Cambio de Servicio	5.215.320
1.1.02.02.102.04	Cambio y Regrabacion de Motor	54.979.836
1.1.02.02.102.05	Cancelacion Matriculas	18.241.960
1.1.02.02.102.06	Certificado de Tradicion	140.760.785
1.1.02.02.102.07	Conversiones	26.469.390
1.1.02.02.102.08	Derechos de Circulacion	1.170.411.440



1.1.02.02.102.09	Duplicado Licencia Transito	44.826.444
1.1.02.02.102.10	Fotocopias	61.055.599
1.1.02.02.102.11	Gastos Procesales	599.720
1.1.02.02.102.12	Inscripcion y cancelacion Gravámenes	328.193.085
1.1.02.02.102.13	Licencias de Conduccion	1.555.912.472
1.1.02.02.102.14	Licencias de Transito	725.127.425
1.1.02.02.102.15	Matriculas	124.959.835
1.1.02.02.102.16	Otros Ingresos	16.161.154
1.1.02.02.102.17	Placas por Matriculas y Duplicado	558.627.998
1.1.02.02.102.18	Procesamiento Informacion SIITBOY	918.125.175
1.1.02.02.102.19	Radicacion de Cuenta	38.430.650
1.1.02.02.102.20	Revision de Documentos	1.083.441.205
1.1.02.02.102.21	Trasposos	1.297.277.388
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.275.828.056
1.1.02.03.001	MULTAS Y SANCIONES	2.275.828.056
1.1.02.03.001.05	Sanciones Administrativas	2.275.828.056
1.1.02.03.001.05.01	Vigencia Actual	1.305.168.364
1.1.02.03.001.05.02	Vigencia Anterior	970.659.692
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2.908.499
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	2.908.499
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing- Arrendamientos	2.908.499
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Cursos normas de tránsito	0
1.2	Recursos de capital	3.644.577
1.2.05	Rendimientos financieros	3.644.577
1.2.05.02	Depósitos	3.644.577
1.2.10	Recursos del balance	0
1.2.10.02	Superávit fiscal	0

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar las apropiaciones para los gastos del Instituto de Tránsito de Boyacá, para la vigencia de fiscal del año 2024, en la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$10.507.653.411.00) M/CTE.**, según el siguiente detalle.

GASTOS

2	Gastos	10.507.653.411
2.1	Funcionamiento	7.488.522.996
2.1.1	Gastos de personal	6.070.896.098
2.1.1.01	Planta de personal permanente	6.070.896.098
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	3.966.486.484
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	3.966.486.484
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3.034.968.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.100.676
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.848.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	252.914.000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	88.897.450
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	586.758.358
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	305.114.346
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	281.644.012



2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.407.609.868
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	374.863.854
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	275.098.563
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	370.205.404
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	164.326.875
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	17.706.577
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	123.245.157
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	82.163.438
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	696.799.746
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	596.799.746
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	413.077.881
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	150.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	33.721.865
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	100.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.174.126.898
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.174.126.898
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	51.986.695
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	51.986.695
2.1.2.02.01.003.01	Suministro de Tonners	16.295.565
2.1.2.02.01.003.02	Suministro de cajas de archivo	3.760.515
2.1.2.02.01.003.03	Suministro de Combustible	13.728.000
2.1.2.02.01.003.04	Papelería y útiles de Escritorio	15.102.615
2.1.2.02.01.003.06	SSGT: Elementos y productos propios de seguridad (extintores y botiquines)	3.100.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.122.140.203
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	74.740.203
2.1.2.02.02.006.01	Elementos de Aseo y Cafetería	11.159.203
2.1.2.02.02.006.02	Dotación de Personal	1.650.000
2.1.2.02.02.006.03	Mensajería y Correspondencia	2.000.000
2.1.2.02.02.006.04	Energía	48.200.000
2.1.2.02.02.006.05	Acueducto	11.000.000
2.1.2.02.02.006.06	Servicio de Gas	731.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	298.400.000
2.1.2.02.02.007.01	Administración	4.400.000
2.1.2.02.02.007.02	Seguros	91.000.000
2.1.2.02.02.007.03	Arrendamientos	200.000.000
2.1.2.02.02.007.04	Gastos Financieros	3.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	734.000.000
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	200.000.000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de Apoyo	120.000.000
2.1.2.02.02.008.03	Servicio de Internet	96.000.000
2.1.2.02.02.008.04	Servicio de Teléfono	8.000.000
2.1.2.02.02.008.05	Telefonía móvil	3.000.000
2.1.2.02.02.008.06	Impresos y publicaciones : avisos, fotocopias, publicaciones de carácter oficial y otros	7.000.000
2.1.2.02.02.008.07	Mantenimiento Edificaciones: Servicio de Mantenimiento	25.000.000
2.1.2.02.02.008.08	Mantenimiento Vehículos	10.000.000
2.1.2.02.02.008.09	Vigilancia	180.000.000
2.1.2.02.02.008.10	Servicio de Aseo y Cafetería -Servicio de limpieza general	24.000.000
2.1.2.02.02.008.11	Salud ocupacional: Desinfección, fumigacion oficinas	10.000.000



2.1.2.02.02.008.12	Reconocimiento por servicios prestados(entrega de oficina)	5.000.000
2.1.2.02.02.008.13	Bienestar Social	25.000.000
2.1.2.02.02.008.14	Capacitación Funcionarios	5.000.000
2.1.2.02.02.008.15	SSGT: Exámenes médicos ocupacionales y Bateria de riesgo psicosocial	10.000.000
2.1.2.02.02.008.16	capacitacion sindical	3.000.000
2.1.2.02.02.008.17	Procesos Comision Nacional del Servicio Civil	3.000.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	15.000.000
2.1.2.02.02.010.01	Viáticos de los funcionarios ITBOY	15.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	80.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	80.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	80.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	50.000.000
2.1.3.13.01.001.01	Pago de sentencias	50.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	30.000.000
2.1.3.13.01.002.01	Conciliaciones	20.000.000
2.1.3.13.01.002.02	Devoluciones	10.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	163.500.000
2.1.8.01	Impuestos	130.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	130.000.000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	7.400.000
2.1.8.03.01	Peajes	4.400.000
2.1.8.03.02	Tasas Entidades Gubernamentales	3.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	26.000.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	26.000.000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	100.000
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	100.000
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas	100.000
2.3	Inversión	3.019.130.415
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	3.001.375.415
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.001.375.415
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	958.592.015
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	76.764.208
2.3.2.02.01.003.01	Suministro de Tonners	15.407.558
2.3.2.02.01.003.02	Suministro de cajas de archivo	9.416.000
2.3.2.02.01.003.03	Papelería y utiles de Escritorio	24.940.650
2.3.2.02.01.003.04	Otros Gastos de adquisición de equipos, materiales y suministros propios: sillas, estantes	5.000.000
2.3.2.02.01.003.05	Suministro de Combustible	22.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	881.827.807
2.3.2.02.01.004.01	Seg Vial: señalización en vías	191.526.448
2.3.2.02.01.004.02	Modern.tecnolo: Adquisición de equipos de computo	50.000.000
2.3.2.02.01.004.03	Seg Vial: Adquisición equipos de computo	0
2.3.2.02.01.004.04	Suministro de partes de computador	20.000.000
2.3.2.02.01.004.05	software: Programa contable y programas de sistemas	100.000.000
2.3.2.02.01.004.06	Licencias: word.excel y demás programas	20.000.000
2.3.2.02.01.004.07	Gastos legales Especies Venales	500.301.359
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2.042.783.400
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la Construcción	22.000.000
2.3.2.02.02.005.01	Servicio de Mantenimiento sede Adtva y Puntos de Atención	22.000.000



2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	42.800.000
2.3.2.02.02.006.01	Mensajería y Correspondencia	42.800.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.686.341.120
2.3.2.02.02.008.01	Honorarios	795.367.920
2.3.2.02.02.008.02	Servicios de Apoyo	639.310.800
2.3.2.02.02.008.03	Suministro de campañas de Seguridad Vial	81.662.400
2.3.2.02.02.008.05	Mantenimiento vehículos	44.000.000
2.3.2.02.02.008.06	Mantenimiento especializado de servidores, cámaras, redes	6.000.000
2.3.2.02.02.008.07	Plan Comercialización	20.000.000
2.3.2.02.02.008.08	Plan Comercialización Seguridad vial	100.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	291.642.280
2.3.2.02.02.009.01	Seg Vial: convenio policía	262.400.000
2.3.2.02.02.009.02	Honorarios Seg. Vial	29.240.280
2.3.2.02.02.009.03	Otros convenios seg vial	1.000
2.3.2.02.02.009.04	Otros convenios	1.000
2.3.3	Transferencias corrientes	100.000
2.3.3.04	A organizaciones nacionales	100.000
2.3.3.04.02	Federación Nacional de Municipios	100.000
2.3.3.04.02.002	Distintas a membresías	100.000
2.3.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	17.655.000
2.3.8.03	Tasas y derechos administrativos	17.655.000
2.3.8.03,01	Peajes	17.655.000



DISPOSICIONES GENERALES

INGRESOS

1 INGRESOS

"Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

1.1 INGRESOS CORRIENTES

Son los que obtiene una entidad pública en desarrollo de su función u objeto social. Son los recursos que se perciben en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y contribuciones, siempre que no sean ocasionales.

1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

"Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas".

Son los que percibe la Entidad en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas sobre vehículos automotores o por la celebración de contratos o convenios.

1.1.02.02 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero.

1.1.02.02.102 DERECHOS DE TRÁNSITO

Corresponde a los Ingresos por concepto de cobro de derechos de tránsito: matrículas, cancelación matrícula, placas, traspasos, licencias de Conducción, Inscripción y Cancelación Gravámenes, Radicación de Cuenta, Cambio de Color, Cambio de Servicio, Licencia de Tránsito, Conversiones, Cambio y Regrabación de Motor, Licencias de Tránsito, Certificado de Tradición, Revisión de Documentos, Cambio de Empresa, otros Ingresos, Derechos de Circulación, Procesamiento Información SITTBOY, Gastos procesales, Fotocopias, Cursos Normas de Tránsito

1.1.02.02.102.01 CAMBIO COLOR

Son los derechos del servicio que se causa en el trámite administrativo que se surte ante las oficinas de los Puntos de Atención de la Entidad, donde se tenga radicada la cuenta del vehículo, para que se autorice la modificación de sus colores.

1.1.02.02.102.02 CAMBIO DE EMPRESA

Es el costo que ocasiona el cambio de empresa a la cual se encuentra afiliado un vehículo.



1.1.02.02.102.03 CAMBIO DE SERVICIO

Es el derecho del servicio que se causa en el trámite administrativo, que autoriza el cambio de servicio de un vehículo automotor, cuando ha sido desvinculado de la empresa donde estaba afiliado, o una entidad oficial lo ha vendido mediante remate; también cuando el cambio de servicio es de público a particular o de particular a público, o de oficial a particular.

1.1.02.02.102.04 CAMBIO Y REGRABACIÓN DE MOTOR

Son los derechos que el propietario de un vehículo automotor paga, en virtud de servicio por el trámite administrativo que debe surtir ante las oficinas de los Puntos de Atención de la Entidad, para que se autorice el cambio, modificación o reprobación de motor.

1.1.02.02.102.05 CANCELACION MATRICULA

Valor que ocasiona la cancelación de la matrícula y licencia de tránsito por hurto del vehículo o destrucción total del mismo.

1.1.02.02.102.06 CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Es el valor que el propietario del vehículo paga por la expedición de un documento que informa sobre el historial del registro automotor.

1.1.02.02.102.07 CONVERSIONES

Es el valor que el propietario de un vehículo debe pagar por el servicio para que se le autorice incorporar al vehículo partes de automotores de otros modelos, tipos o marcas, o efectuar cambio en tipo o clase de vehículo, dicho trámite administrativo se debe realizar ante las oficinas de los Puntos de Atención de la Entidad, donde se tenga radicada la cuenta del automotor.

1.1.02.02.102.08 DERECHOS DE CIRCULACION

Impuesto de vehículos públicos matriculados en los Puntos de Atención.

1.1.02.02.102.09 DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO

Son los derechos del servicio que se causa por la expedición o duplicado de la licencia de tránsito, para vehículo automotor, nueva o por extravío, hurto o robo, deterioro u otras causas derecho que se debe pagar al efectuar cualquiera de los trámites donde se exija la anterior. La licencia de tránsito es la autorización para que el vehículo pueda transitar en todo el territorio nacional, expedida por la autoridad competente.

1.1.02.02.102.10 FOTOCOPIAS

Dineros que ingresan por fotocopias auténticas de expedientes de vehículos trasladados a otros tránsitos.

1.1.02.02.102.11 GASTOS PROCESALES

Erogaciones que debe asumir el demandado dentro de los procesos que por jurisdicción coactiva adelanta la Entidad, por concepto del trámite procesal, entendiéndose por este las comunicaciones, notificaciones, papelería y demás, propios de un debate judicial, y que fueron establecidos mediante Acto administrativo No. 534 de 2009.



1.1.02.02.102.12 INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES

Son los derechos que los usuarios pagan, por concepto del servicio de registro de todo acto o contrato que implique tradición, disposición, aclaración, limitación, gravamen o extinción del dominio, u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres, para que surta efectos ante las autoridades de Tránsito, haciendo la correspondiente anotación en el acto o contrato.

1.1.02.02.102.13 LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

Son los derechos que se perciben por concepto del servicio prestado por la expedición o duplicado de licencias para conducir vehículos de tracción animal, bicicletas, motocicletas, vehículos agrícolas e industriales, automóviles, camperos y camionetas, camiones, tractocamiones y automóviles de servicio público y particular. La licencia de conducción es un documento público de carácter personal e intransferible, con validez en todo el territorio nacional.

1.1.02.02.102.14 LICENCIAS DE TRANSITO

Valor que se paga por obtener la licencia de tránsito o carta de propiedad al efectuar algún trámite que obligue al cambio de la misma.

1.1.02.02.102.15 MATRÍCULAS

Procedimiento destinado al registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito y en él se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario. Comprende los recaudos por concepto del servicio dado por el registro inicial de vehículos y motocicletas, en los diferentes Puntos de Atención de la Entidad, previa la presentación de los documentos necesarios para la entrega de placas y Licencias de Tránsito.

1.1.02.02.102.16 OTROS INGRESOS

Comprende los recaudos recibidos por el Instituto de Tránsito de Boyacá por algún otro concepto no especificado dentro de los rubros anteriormente descritos.

1.1.02.02.102.17 PLACAS/MATRICULAS Y DUPLICADO

Son los derechos que se ocasionan por la adquisición de placas ya sea por el registro inicial, el duplicado, el cambio o la radicación de cuenta.

1.1.02.02.102.18 PROCESAMIENTO INFORMACION SITTBOY

Por concepto de automatización de Información, procesamiento de datos y escaneo historial .

1.1.02.02.102.19 RADICACION DE CUENTA

Es el valor del servicio que el usuario paga, para que se le radique e inscriba un vehículo, en cualquiera de las oficinas de los Puntos de Atención de la Entidad.

1.1.02.02.102.20 REVISIÓN DE DOCUMENTOS

Es el valor correspondiente que debe pagar el usuario por los conceptos que implique el acto de revisión de documentos de un vehículo para cualquier trámite ante las oficinas de los Puntos de Atención de la Entidad.



1.1.02.02.102.21 TRASPASOS

Originan ingresos, por razón del servicio que se surte en los Puntos de Atención de la Entidad, donde tengan radicada la cuenta del vehículo automotor, que permite la inscripción de propiedad o de dominios, de un nuevo dueño, en virtud de las transacciones efectuadas por venta de vehículos de servicio particular, oficial y público, maquinaria agrícola y motocicletas.

1.1.02.03 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

"El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

1.1.02.03.001 MULTAS Y SANCIONES

"Recursos por concepto de penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable."

1.1.02.03.001.05 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas

Este concepto incluye el ingreso por concepto del cobro de los recursos derivados del pago de multas y sanciones generados por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley comercial.

1.1.02.03.001.05.01 VIGENCIA ACTUAL

Sanciones impuestas por infringir las normas de Tránsito establecidas en el Código nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

1.1.02.03.001.05.02 VIGENCIA ANTERIOR

Son ingresos provenientes de los recaudos de multas por infracciones de vigencias anteriores.

1.1.02.05 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).



1.1.02.05.001 VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO

"Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE

1.1.02.05.001.07 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING -ARRENDAMIENTOS

Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos. Recursos recibidos por la Entidad por concepto de contratos de arrendamientos celebrados con Entidades Públicas y Privadas

1.1.02.05.001.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros. (Cursos de normas de tránsito)

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.01 DISPOSICION DE ACTIVOS

Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245).

1.2.01.02 DISPOSICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

"Son los ingresos recibidos por las unidades del presupuesto general del sector público a cambio de poner activos financieros a disposición de otra unidad. Entiéndase por activos financieros, aquellos activos que tienen un pasivo de contrapartida, es decir, que generan a su propietario un derecho sobre otra unidad institucional (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 194)".

1.2.01.02.003 DISPOSICION DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS

Ingresos por la disposición de activos no producidos, los cuales incluyen los activos de origen natural e intangible. Los activos de origen natural son recursos naturales sobre los que se ejercen derechos de propiedad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).



1.2.01.02.003.01 DISPOSICION DE TIERRAS Y TERRENOS

Ingresos por la disposición de tierras y terrenos propiamente dichas, incluyendo la cubierta de suelo y las aguas superficiales asociadas, sobre los que se han establecido derechos de propiedad y de las cuales pueden derivarse beneficios económicos para los propietarios por su posesión o uso. (Venta Lote)

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

Se recibe por este concepto el valor de los intereses y corrección monetaria causada sobre CDT, Cuentas de Ahorro y Corporaciones.

1.2.05.02 DEPOSITOS

Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

1.2.10 RECURSOS DEL BALANCE

1.2.10.02 SUPERAVIT FISCAL

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

2 GASTOS

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos apropiados por concepto de Gastos de personal, Adquisición de Bienes y servicios y Transferencias Corrientes.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos. Son aquellos gastos que deben hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral

2.1.1.01.01.001.01 SUELDO BASICO

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978).



Comprende el pago de las asignaciones legalmente establecidas para retribuir los servidores públicos debidamente posesionados que figuren en nomina.

2.1.1.01.01.001.04 SUBSIDIO DE ALIMENTACION

El subsidio de alimentación es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) moneda corriente, será de sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos (\$67.824) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio Decreto 961 de Agosto 22 de 2021.

2.1.1.01.01.001.05 AUXILIO DE TRANSPORTE

Es el pago que se hace a los empleados que devenguen hasta dos salarios mínimos como auxilio de transporte según Decreto No. 961 de 2021

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

2.1.1.01.01.001.06 PRIMA DE SERVICIO

Comprende la remuneración a que tienen derecho los funcionarios según lo contratado en forma proporcional al tiempo laborado en la entidad. Se liquidará y pagara proporcionalmente al tiempo laborado Acuerdo No. 020 de 1985. Se cancela los primeros 15 días del mes de julio.

2.1.1.01.01.001.07 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS

Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho de percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) moneda corriente.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados.

Para la liquidación de la Bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos por representación y la prima técnica por títulos de estudio de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento de retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la Bonificación por servicios prestados.

2.1.1.01.01.001.08 PRESTACIONES SOCIALES

"De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo.



Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones. "

2.1.1.01.01.001.08.01 PRIMA DE NAVIDAD

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable. Decreto 961 de 2021 artículo 17

2.1.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

"Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

2.1.1.01.02.001 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

2.1.1.01.02.002 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

2.1.1.01.02.003 APORTES DE CESANTIAS

Porcentaje que se aporta a los fondos de cesantía legalmente reconocidos, con el fin de que se cumpla con el pago de las cesantías acumuladas y causadas a los emplea

dos sobre los servicios personales, para este efecto: (factores salariales: sueldo más las doceavas de prima de servicios, bonificación de servicios prestados, auxilio de transporte, prima de vacaciones, prima de navidad). Se deben cancelar el 15 de febrero del año siguiente a aquel en que se causaron.

Por este rubro igualmente se pagará los intereses sobre las cesantías que equivalen al doce por ciento anual sobre el valor de las mismas que a treinta y uno de diciembre se adeude al trabajador, que deberán pagarse el 30 de enero del año siguiente a aquel en que se causaron, o proporcional por fracción en las fechas de retiro del trabajador o liquidación parcial de cesantías.

2.1.1.01.02.004 APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda. Corresponde al 4%

2.1.1.01.02.005 APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994)

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

2.1.1.01.02.006 APORTES AL ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. Corresponde al 3% .

2.1.1.01.02.007 APORTES AL SENA

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

"Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes



parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

2.1.1.01.03.001 PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

2.1.1.01.03.001.01 VACACIONES

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Decreto 1045 de 1978, Artículo 8 regula las vacaciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales de los órdenes nacional y territorial, así:

2.1.1.01.03.001.02 INDEMNIZACION POR VACACIONES

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997). Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

2.1.1.01.03.001.03 BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

Es la retribución que se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco(5)días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado(Decreto 229 de 2016, art. 16).

2.1.1.01.03.069 APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES SENA

Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los

contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje



2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

"Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad"

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

"Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad".

2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

"Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción.

2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2.1.2.02.01.003.01 Suministro de Tonners: Gastos para adquisición de tonners

2.1.2.02.01.003.02 Suministro de cajas de archivo: Gastos para adquisición de cajas de archivo

2.1.2.02.01.003.03 Suministro de Combustible: Gastos para combustible, valvulina, grasa, aceites

2.1.2.02.01.003.04 Papelería y útiles de Escritorio: Adquisición de elementos para oficina: resmas carta, resmas oficio, sobre manila: carta, oficio y radiografía, esferos, lápices, marcadores permanentes, resaltadores, marcador punta fina, borrador, tajalápiz, bisturí, tijeras, pincel, tinta sellos, huelleros, cosedora, perforadora, ganchos legajadores, gancho cosedora, gancho clip, gancho mariposa, notas adhesivas, banderitas, corrector, sacaganchos, cinta transparente ancha, cinta transparente delgada, cinta de enmascarar, carpetas yute, carpetas az, tapas legajadoras, libros actas, chinches, pegante en barra, colbon, fechador, papel carta, oficio, lápiz, esferos, y otros

2.1.2.02.01.003.05 SSGT: Adquisición de equipos, accesorios y suministros para el control Químico biológico : alcohol, gel, tapabocas.

2.1.2.02.01.003.06 SSGT: Elementos y Productos Propios de Seguridad (Extintores y Botiquines): Adquisición de elementos y productos propios de seguridad como: extintores y botiquines

2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS

"Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta



adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE".

2.1.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1.2.02.02.006.01 Elementos de Aseo y Cafetería: Elementos de aseo y cafetería: azúcar, café, aromática, mezcladores, detergente, cera, limpiavidrios, limpiapisos, bolsa de la basura: grandes, pequeñas y medianas, trapero, escobas, recogedor, clorox, jabon liquido manos, jabon loza, limpiones y otros

2.1.2.02.02.006.02 Dotación de Personal: Valor dotación de empleados publicos que debenguen hasta dos salarios mínimos legales

2.1.2.02.02.006.03 Mensajería y Correspondencia: Gastos de mensajería y correspondencia

2.1.2.02.02.006.04 Energía: Pagos por servicios de energía Sede Administrativa y PATS

2.1.2.02.02.006.05 Acueducto: Pagos por servicios de Acueducto y alcantarillado Sede Administrativa y PATS

2.1.2.02.02.006.06 Servicio de Gas: Pago servicio de gas Sede Administrativa

2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamie

2.1.2.02.02.007.01 Servicios Públicos:Administración: Pago Servicio Administración Lote Ciudadela Industrial Duitama

2.1.2.02.02.007.02 Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes de la entidad

2.1.2.02.02.007.03 Arrendamientos: Gastos que incurre la Entidad por el uso de Bienes muebles e inmuebles de propiedad de terceros

2.1.2.02.02.007.04 Gastos Financieros: Son aquellos correspondientes a comisiones y gastos de las entidades financieras

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.008.01 Honorarios: Serv.profesionales prestados de forma transitoria y esporadicamente por personas naturales o juridicas para desarrollar actividades en cumplimiento de las funciones de la Entidad contratante las cuales no se pueden umplir con personal de planta. Honorarios de: Contador, Abogado Contratación, Profesional de Presupuesto, Profesional de SSGT y demás servicios profesionales

2.1.2.02.02.008.02 Servicios de Apoyo: Servicios de apoyo para la Entidad: Tecnicos, tecnólogos, auxiliares, pasantes y demás

2.1.2.02.02.008.03 Servicio de Internet: Pagos servicios de Internet Sede Adtva y Puntos de Atención

2.1.2.02.02.008.04 Servicio de Teléfono: Pago servicios de teléfono Sede Administrativa y Puntos de Atención

2.1.2.02.02.008.05 Telefonía móvil: Pago servicio Celulares

2.1.2.02.02.008.06 Impresos y publicaciones: publicación de documentos de carácter oficial, avisos, fotocopias, edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, autenticaciones, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, periódicos y libros, pago de avisos y videos de televisión, impresiones en plotter, gastos escrituración, empastes, encuadernación, carnet para funcionarios de la entidad.

2.1.2.02.02.008.07 Mantenimiento Edificaciones: Mejoramiento y Servicios de Mantenimiento, gastos para realizar acciones preventivas y correctivas en las edificaciones de propiedad del ITBOY, como pintura, resane, vidriería, ornamentación, chapas y cerraduras, servicios de instalación y mano de obra y compra de elementos necesarios para lograr éste fin.

2.1.2.02.02.008.08 Mantenimiento Vehículos: Comprende los gastos para realizar acciones preventivas y correctivas de los vehículos propiedad del ITBOY, como compra de respuestos, reparaciones, pinturas, llantas y pago de mano de obra.

2.1.2.02.02.008.09 Vigilancia Servicio de Vigilancia: Gastos tendientes a pago de servicio Vigilancia Sede Administrativa .

2.1.2.02.02.008.10 Servicio de Aseo y Cafetería: servicio de cafetería y de limpieza en general sede Administrativa y PAT'S

2.1.2.02.02.008.11 SSGT: Fumigación y desratización, desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, desinfección de áreas, fumigacion oficinas, lavado de tanques y demás servicios

2.1.2.02.02.008.12 Reconocimiento por servicios prestados: Reconocimiento por entrega de oficina de funcionarios de manejo

2.1.2.02.02.008.13 Bienestar Social Bienestar Social: Según Decreto 612 del 2018. Por el cual se fijan directrices para la integración de los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción por parte de las Entidades del Estado

2.1.2.02.02.008.14 Capacitación Funcionarios: Según Decreto 612 del 2018. Por el cual se fijan directrices para la integración de los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción por parte de las Entidades del Estado

2.1.2.02.02.008.15 SSGT: Exámenes Médicos ocupacionales y Bateria de riesgo Psicosocial

2.1.2.02.02.008.16 Capacitación Sindical : Aporte capacitación trabajadores sindicato

2.1.2.02.02.008.17 Procesos Comisión Nacional del Servicio Civil : procesos para la selección de funcionarios por la CNSC

2.1.2.02.02.010 VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN

2.1.2.02.02.010.01 Viáticos de los Funcionarios ITBOY

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

Resolución No. 183 del 27 de julio de 2018 emitida por la Gerencia del Instituto de Tránsito de Boyacá

COMISION DE SERVICIOS: Es la designación que se hace a un funcionario publico mediante acto administrativo para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo, en un lugar diferente a su sede o lugar habitual de trabajo

SEDE O LUGAR HABITUAL DE TRABAJO: lugar fisico o geografico dentro del cual un servidor publico, realiza las funciones a su cargo o un contratista ejecuta las actividades contratadaas de manera habitual

VIATICOS: Es el reconocimiento a los funcionarios del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY de los gastos de alojamiento y alimentación en que pueda incurrir, cuando previo acto administtraivo deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual

GASTOS DE VIAJE: Valor en dinero que se reconoce a los servidores públicos que deban realizar una comisión de servicios fuera de sus sede o lugar de trabajo, dentro del territorio nacional o fuera de él, por concepto de transporte via terrestre, aéreo, fluvial o marítimo.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

"Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa".

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente

reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos



judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

2.1.3.13.01.001 SENTENCIAS

2.1.3.13.01.001.01 PAGO DE SENTENCIAS

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

2.1.3.13.01.002 CONCILIACIONES

2.1.3.13.01.002.01 CONCILIACIONES

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador

2.1.3.13.01.002.02 DEVOLUCIONES

Corresponde al pago de las sumas de dinero cuya devolución se ordena por Acto Administrativo, por servicios cancelados y no prestados o conceptos relacionados con comparendos que no daba lugar a cobro.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

"Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

2.1.8.01 IMPUESTOS

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

2.1.8.01.52 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

2.1.8.03 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

"Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

2.1.8.03.01 Peajes: Gastos peajes ITBOY

2.1.8.03.02 Tasas Entidades Gubernamentales: Pagos efectuados a Entidades Gubernamentales : Superintendencia de Transporte



2.1.8.04 CONTRIBUCIONES

"Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado.

2.1.8.04.01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de

funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

Según la establecido en el párrafo del artículo 9 de la ley 617 del 2000, correspondiente al 0.2% del total de Ingresos ejecutados en la Vigencia, se la gira anualmente a la Contraloría Departamental.

2.1.8.05 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

"Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

2.1.8.05.01 MULTAS Y SANCIONES

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

2.1.8.05.01.004 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. Deuda con el Ministerio de Transporte, DIAN y demás Entidades

2.3 GASTOS DE INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la Entidad.

2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

"Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.



2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

"Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. "

2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO RODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; mueble desechos; entre otros.

2.3.2.02.01.003.01 Suministros de Tonners: Gastos para adquisición de tonners

2.3.2.02.01.003.02 Suministro de cajas de archivo: Gastos para adquisición de cajas de archivo

2.3.2.02.01.003.03 Papelería y utiles de Escritorio: Gastos para adquisición de papelería y utiles de escritorio

2.3.2.02.01.003.04 Otros Gastos de adquisición de equipos, materiales y suministros propios: sillas, estantes y demás inmobiliario

2.3.2.02.01.003.05 Suministro de Combustible: Gastos para combustible, valvulina, grasa, aceites

2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. No incluye: *La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

2.3.2.02.01.004.01 Seg Vial: señalización en vías: Gastos por concepto de señalización vías. Señales metálicas viales de tránsito

2.3.2.02.01.004.02 Modern.tecnologica: Adquisición de equipos de computo: Gastos por adquisición de equipos de computo

2.3.2.02.01.004.03 Seg Vial: Adquisición equipos de computo: Gastos por adquisición de equipos de computo

2.3.2.02.01.004.04 Suministro de partes de computador: Gastos por suministro de partes computador

2.3.2.02.01.004.05 software: Programa contable y programas de sistemas: Gastos por adquisición software

2.3.2.02.01.004.06 Licencias: word.excel y demás programas: Gastos por adquisición de licencias

2.3.2.02.01.004.07 Gastos legales Especies Venales: Especies venales: Placa única nacional para automotores y motocicletas, Licencias de tránsito, Licencias de conducción, Certificados de movilización y formularios de trámite, y todo documento que genera un recaudo y un consumo.



2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

"Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC adaptada para Colombia por el DANE.

2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

2.3.2.02.02.005.01 Servicio de Mantenimiento Sede Administrativa y Puntos de Atención: Servicio de mantenimiento locativo Sede Administrativa y Puntos de Atención

2.3.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.3.2.02.02.006.01 Mensajería y Correspondencia: Gastos de mensajería y correspondencia

2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.3.2.02.02.008.01 Honorarios: Servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádicamente por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades en cumplimiento de las funciones de la Entidad contratante las cuales no se pueden cumplir con personal de planta.

Ingeniero de Vías Especializado Transito y Transporte, Profesional Ingeniero de Vías y Transporte, Profesional Ingeniero Civil, Profesional Administrador de Empresas, conductor, comunicador social, Diseñador Gráfico, Asistentes pats: Cómbita, Nobsa, Santa Rosa, Saboya, Moniquira, Gauteque, Soata, Miraflores, Villa de Leyva, Ramiriqui, Abogados: PATS: Cómbita, Nobsa, Santa Rosa, Moniquira, Guateque, Judicantes Cobro coactivo, Abogado Cobro Coactivo y demás .

2.3.2.02.02.008.02 Servicios de Apoyo: Servicios de apoyo para la Entidad: Tecnicos, tecnologos, auxiliares, pasantes y demás

2.3.2.02.02.008.03 Suministro de campañas de Seguridad Vial: servicios de publicidad y demás

2.3.2.02.02.008.05 Mantenimiento vehículos: Gastos por mantenimiento vehiculos

2.3.2.02.02.008.06 Manteniminto especializado de servidores: Gastos por mantenimiento especializado servidores

2.3.2.02.02.008.07 Plan Comercialización: Comercialización servicios de la Entidad: servicios de publicidad, diseños y demás

2.3.2.02.02.008.08 Plan Comercialización Seguridad vial:: servicios integrales de publicidad, diseños y demás

2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.3.2.02.02.009.01 Seg Vial: Convenio Policía

2.3.2.02.02.009.02 Honorarios Seg. Vial: Servicios profesional prestado en forma transitoria y esporádicamente por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades en cumplimiento de las funciones de la Entidad contratante las cuales no se pueden cumplir con personal de planta

2.3.2.02.02.009.03 Otros Convenios Seg Vial: Convenios con otras Entidades

2.3.2.02.02.009.04 Otros Convenios: Convenios con otras Entidades

2.3.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

"Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.3.3.04 A ORGANIZACIONES NACIONALES

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

2.3.3.04.02 FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS

2.3.3.04.02.002 DISTINTAS A MEMBRESÍAS

Transferencia de recursos a la Federación Nacional de Municipios relacionados con multas y sanciones de tránsito

2.3.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

"Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

2.3.8.03 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos)

2.3.8.03.01 Peajes: Gastos por concepto de peajes funcionarios ITBOY

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir del primero (01) de enero de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023


JORGE EDISSON SANABRIA GONZALEZ
Gerente General

ISABEL A.S/PRESUPUESTO.



P